659

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2017 00613

Respecto al poder allegado por Scotiabank Colpatria S.A., se deberá acreditar la calidad de quien lo confiere, pues el certificado de existencia y representación legal aportado a la cuenta de correo institucional de este despacho el 16 de julio de 2021 no da cuenta de ello.

Visto que el citatorio para notificación personal y avisos dirigidos a Scotiabank Colpatria S.A. fueron recibidos el mismo día, pues la certificación de la empresa de servicio postal da cuenta que para ambos se obtuvo acuse de recibo el "2021/07/15 12:21:43" y "2021/07/15 12:40:07", respectivamente, no se puede tener notificada a dicha entidad. Aunado, en el aviso se indicó que debía comparecer al despacho a notificarse de la providencia de apertura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, situación que genera confusión y el destinatario de la comunicación no tendría certeza sobre cual notificación se le efectúa.

En consecuencia, se insta al liquidador para que notifique por aviso a Scotiabank Colpatria S.A. (art. 292 del C.G.P.) acatando las precisiones realizadas.

NOTIFÍQUESE[1]

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-167 de 28 de septiembre de 2021.